

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024 (5/2024)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, mediante conexión telemática.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

GRACIA VAQUERO DEL CAN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Asiste telemáticamente **VICTOR MANUEL MARAÑÓN MORA**, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

VICTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, Letrado de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Excusa su asistencia **ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican

En Huelva, siendo las diez horas, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como



FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	13/05/2024	PÁGINA 1/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE AYAMONTE

02. EXPTE 148/2024: PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA Y ADECUACION DE TERRAZA DE CAFETERIA EN EL PARADOR DE AYAMONTE.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado arqueológico que se indica en el informe de la ponencia técnica.

MUNICIPIO DE GIBRALEÓN

03. EXPTE: 190/2024: JORNADAS CERVANTINAS 2024
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme se indica en el informe de ponencia, si bien las labores de limpieza deben efectuarse en el plazo máximo de una semana, remitiéndose reportaje fotográfico comprensivo.

MUNICIPIO DE HUELVA

04. EXPTE: 151/2024: INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL MUELLE DE LEVANTE DE HUELVA
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado en el mismo sentido indicado en el informe de la ponencia técnica.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 2/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



05. EXPTE: 178/2024: PROYECTO BASICO DE UNION DE MUELLE CARGADERO MINERAL RIOTINTO
PROMOTOR: PUERTO DE HUELVA.

Asiste en este punto el Director del Puerto de Huelva, Ignacio Álvarez-Osorio, para la presentación del proyecto.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de ponencia, condicionándolo, además, a que la barandilla del muelle original se mantenga en la misma altura, pudiéndose suplementar la altura con vidrios de seguridad. Concluye la presidenta felicitando al Puerto de Huelva por su contribución al mantenimiento y conservación del patrimonio histórico de Huelva.

MUNICIPIO DE LUCENA DEL PUERTO

06. EXPTE 95/2024: EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS y ANEXO I A este ,EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ, LUCENA DEL PUERTO , HUELVA.

La Comisión, vista la complejidad del asunto, entiende que la documentación remitida no es suficiente para tener un conocimiento completo del asunto, para lo cual también se hace preciso una visita al propio monumento, y con su resultado podrá pedirse la documentación adicional que se repute relevante.

07. EXPTE 127/2022: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN En PATRIMONIO: PAVIMENTACIÓN DEL CLAUSTRO EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ , en LUCENA DEL PUERTO , HUELVA.

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable, asumiendo como propio el informe de la Ponencia Técnica.

08. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ANEXOS DE INFORMES DE PONENCIA

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 3/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- "... EXPTE.148/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 06-24.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE TERRAZA-CAFETERÍA EN EL PARADOR DE AYAMONTE.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, El Castillo de Ayamonte de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Bien de Interés Cultural y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante DECRETO 324/2011 de 18 de octubre se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva). La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC, en el límite del entorno.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 4/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial el 09-04-24 “PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE TERRAZA-CAFETERÍA EN EL PARADOR DE AYAMONTE”, ...

Según la documentación aportada: “Como parte de las zonas comunes del Parador de Ayamonte, se encuentra una terraza exterior mirando a la desembocadura del río Guadiana, que se desarrolla en dos niveles y que sirve para dar servicio a la Cafetería del Parador.

Debido a la ubicación en altura del Parador, las vistas sobre la desembocadura son privilegiadas y desde esta

terrazza se puede disfrutar de desayunos, comidas, cena y eventos servidos por el Parador.

La intervención de las actuaciones de mejora y adecuación de la terraza busca conseguir los siguientes objetivos:

1. Mejora en la seguridad de los trabajadores y usuarios de la terraza mediante la nueva ejecución de un pavimento nivelado y estable.
2. Mejora de la Accesibilidad en el uso de la terraza para personas con capacidades reducidas de movilidad
3. Dotar al espacio exterior de terraza de un entorno más agradable y aprovechable durante todo el año.
4. Poner en valor la posición privilegiada sobre la desembocadura del río Guadiana.
5. Ampliar la oferta hostelera y de eventos del Parador en este entorno único y privilegiado.
6. Abrir la posibilidad de uso de los dos niveles de la terraza en mejores condiciones para el disfrute al aire libre de la oferta gastronómica del Parador.
7. Conseguir un mejor acceso al aljibe situado bajo el nivel de la terraza.
8. Conseguir un mejor aprovechamiento y rendimiento económico del servicio de hostelería durante todo el año.
9. Complementar la operación de mejora y sustitución de carpinterías del parador realizado el año pasado así como la relación con esta terraza exterior.
10. Respeto del entorno y del terreno natural preexistente.....

.....La terraza está compuesta por dos niveles a los cuales se accede desde dos escaleras y una rampa desde el nivel del bar y salón de desayunos del Parador. Este espacio exterior, tiene forma de trapecio

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 5/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mixtilíneo y se asoma hacia la desembocadura del río Guadiana pudiendo disfrutar de unas vistas privilegiadas sobre el entorno.

Como consecuencia de esta situación privilegiada, se trata de un espacio muy solicitado por los usuarios y un

atractivo natural con el que cuenta este Parador. Los dos niveles cuentan con un pavimento de césped natural y una importante vegetación formada por arboles de grandes dimensiones y sus correspondientes raíces. Entre los dos niveles existe un murete generado por traviesas de madera de tren y comunicados por una pequeña escalera con escalones del mismo material.

El estado de conservación de la terraza es bueno, si bien el hecho de que el suelo sea césped natural y cuenta

con múltiples raíces que sobresalen del suelo pertenecientes a los árboles, hace que el caminar por esta terraza sea difícil durante gran parte del año debido a las irregularidades del mismo y a las salientes raíces de los árboles. Esta situación también genera que la ubicación de mobiliario formado por mesas y sillas para dar servicio a la terraza sea complicado por la inestabilidad del pavimento.

Otros elementos, que tampoco tienen un buen estado de conservación, son los encuentros entre las dos escaleras y la rampa de acceso a la terraza. En estos puntos aparecen irregularidades en el terreno al caer el agua de lluvia por las rampas y escalera, esto genera que se acumule el agua y lave la zona dejando blandones y zonas en algunos momentos del año impracticables y con cierto peligro de uso.

PROPUESTA DE INTERVENCION

Como mejora de este espacio exterior se propone dotar de una solución al pavimento de manera que el encuentro entre el nivel superior de acceso a la terraza y el uso y disfrute de la misma se realicen con todas las garantías para su aprovechamiento y seguridad de los usuarios y personal del Parador. También se enmarca dentro de esta propuesta conseguir poner en valor los dos niveles de la terraza para conseguir el mejor aprovechamiento de la mayor superficie de la misma. Como consecuencia de esta intervención además se mejorará el acceso al aljibe situado bajo la rasante del pavimento de la terraza cercana al restaurante.

Se propone colocar un pavimento de madera tecnológica sobre el nivel superior de la terraza. Para poder nivelar este nuevo pavimento, se colocará un entramado de perfiles metálicos apoyados en dados de hormigón armado que se apoyan sobre el terreno natural actual de césped.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 6/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta solución permite liberar la zona de las raíces de los árboles y así poder obtener un plano nivelado donde

situar mesas y sillas para poder dar el mejor servicio de restauración al aire libre. Al subir el desnivel entre este plano y el plano inferior se suplementará mediante traviesas de madera el murete de contención y se rematará mediante barandilla metálica.

En el nivel inferior se colocará una nueva capa de césped artificial que mantenga el aspecto actual y que se pueda incorporar un equipamiento nuevo.

La propuesta se rematará con una barandilla colocada sobre el pretil existente hacia el río de manera que se resuelva la seguridad del desnivel y al permita seguir teniendo vistas hacia el paisaje

.....

CIMENTACION

No se modifica la cimentación existente.....

FACHADAS

PARTES CIEGAS

No se interviene sobre las partes ciegas de las fachadas del edificio.

HUECOS

No se interviene sobre los huecos de las fachadas del edificio

CUBIERTAS

No se interviene sobre las cubiertas del edificio.

SUELOS EN CONTACTO CON EL TERRENO

No se interviene sobre los suelos en contacto con el terreno ya que nuestro pavimento es elevado....”.

En relación al patrimonio arqueológico, las actuaciones contenidas en el proyecto objeto de este informe con afección al subsuelo son:

- Desbroce, poda y destocoado de vegetación existente en la zona de actuación formado actualmente por pavimento de césped natural y arboles de grandes dimensiones.
- Explanación del terreno y nivelación del pavimento de la terraza para el apoyo del nuevo pavimento de madera tecnológica.
- Excavación para los dados de hormigón en la cimentación del pavimento.
- Red de agua, electricidad y de riego.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 7/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según se describe en el proyecto, no se modifica la cimentación existente y la estructura portante del edificio se resuelve mediante pilares metálicos. No se modifica la estructura horizontal del edificio. Se aporta anexo de mediciones. El plazo de ejecución previsto para las obras contempladas en el presente proyecto es de 3 meses.

La edificación del Parador es contemporánea, se sitúa en el límite del entorno del BIC iglesia de El Salvador, y el cambio de solados exteriores en las terrazas del Parador no crea incidencia con respecto a los valores del monumento, ni a su contemplación, apreciación o estudio, ni en relación a los restos del BIC protegido Mediante DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores de los Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumento del Castillo de Ayamonte y de la iglesia de El Salvador en Ayamonte (Huelva), su contemplación, apreciación o estudio.

La edificación del Parador se sitúa en el límite del entorno del BIC iglesia de El Salvador, y el cambio de solados exteriores en las terrazas del Parador no crea incidencia con respecto a sus valores, ni a su contemplación, apreciación o estudio. Así mismo, tampoco afecta a los valores del castillo, ya que se trata de una edificación contemporánea.

Respecto a la afección arqueológica, teniendo en cuenta las actuaciones, y al alto potencial del registro arqueológico que se conserva a nivel de cimentación del BIC Monumento Castillo de Ayamonte, sobre el que se sitúa el Parador Nacional, se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de todas las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual con objeto de:

- comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos
- y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos:
 - permitir su documentación con metodología arqueológica

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 8/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



o y la recogida y recuperación de bienes muebles.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos, dado el potencial del registro arqueológico constatado en las actividades arqueológicas que se han llevado a cabo en el municipio de Ayamonte.

Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Por otra parte, recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 9/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

3.- “... EXPTE 190/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 06/2024.

EXPEDIENTE: PROYECTO PARA LA ACTIVIDAD: “FERIA CERVANTINA 2024”.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 10/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por Decreto 367/2010, de 31 de agosto, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón (Huelva) (BOJA núm. 175 de 7 de septiembre de 2010, pp. 49-53).

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada el 25-04-2024 en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial (nº de registro 202427500000599) “MEMORIA DETALLADA Y ESTUDIO DE PROYECTO PARA LA ACTIVIDAD: FERIA CERVANTINA 2024” promovida por el Ayuntamiento de Gibraleón y remitida por este ayuntamiento, a celebrar los próximos días 21 y 22 de septiembre.

Según la documentación aportada, “El municipio de Gibraleón, en la provincia de Huelva, ha mantenido una estrecha relación con la figura de Miguel de Cervantes, gracias a la dedicación que el insigne escritor hizo al Marqués de Gibraleón en reconocimiento a su mecenazgo en relación a su obra cumbre. Esta conexión histórica ha dado lugar a una serie de iniciativas culturales que han venido celebrándose en la localidad durante varios años, todas ellas en torno a la obra maestra "El Quijote".

Estas actividades culturales buscan destacar la obra del hidalgo de la Mancha mediante diversas propuestas, tales como lecturas continuadas, exposiciones que exploran la vida y la obra de Miguel de Cervantes, acciones culturales dirigidas a los centros educativos locales y la organización de las jornadas Cervantinas.

El programa de actividades diseñado para estas jornadas abarca una amplia variedad de propuestas, que incluyen espectáculos de teatro callejero, animaciones y recreaciones históricas destinadas al entretenimiento de todos los públicos, así como conciertos y ambientaciones que nos transportan a la época de Cervantes. Además, los artesanos locales encuentran en este evento una plataforma para exhibir y vender sus productos, así como para ofrecer talleres que resaltan la belleza y la destreza de las artesanías tradicionales, las cuales lamentablemente se han ido perdiendo en gran medida debido a los procesos industriales.

Las jornadas Cervantinas tienen sus raíces en el año 2006, y desde entonces, han atraído a un gran número de visitantes a Gibraleón, lo que ha contribuido al impulso del comercio y la hostelería locales. Este

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 11/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



evento no solo rinde homenaje a la rica herencia cultural de la localidad, sino que también sirve como motor económico para la comunidad, fortaleciendo así el vínculo entre la historia, la cultura y el desarrollo local.”

Los objetivos de las Jornadas son:

“Valorar el entorno patrimonial del Castillo de Gibraleón y la importancia histórica del Marquesado.

- Potenciar el comercio local y la hostelería con actividades culturales.
- Conocer la historia del municipio Olontense a través de su patrimonio arquitectónico.
- Educar a las generaciones más jóvenes en la protección y defensa del patrimonio de Gibraleón.

(...)

Por un lado, hemos querido establecer un perímetro dentro de la estructura del castillo para su uso durante las jornadas atendiendo principalmente a las zonas transitables o pavimentadas; mientras que las zonas arqueológicas serán delimitadas con vallas para su protección.

En este sentido, también hemos querido darle importancia a los trabajos arqueológicos que se llevan realizando y contamos con elementos informativos (paneles de información) sobre dichas actuaciones para que el público visitante pueda tener una visión cercana sobre los trabajos de conservación y estudio que se están realizando en el castillo olontense.

Para ambientar el entorno cervantino, hemos diseñado una serie de elementos decorativos efímeros tales como: banderolas, soportes de madera y estructuras decorativas móviles, así como, el diseño de una portada para la fachada de acceso principal al edificio.

Del mismo modo también colocaremos un escenario para las actuaciones teatrales y animaciones en la plaza de armas del edificio, la cual también se encuentra pavimentada y acotada para su uso.

Por último, mencionar que los espacios para tiendas artesanales y talleres se ubican en la zona pavimentada de acceso posterior al castillo, estableciendo una salida y entrada de servicio hacia las zonas habilitadas para el aparcamiento de vehículos en las calles anexas al castillo”.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del BIC Castillo de Gibraleón.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 12/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vista la actuación, la actividad no causa incidencia con respecto a los valores del BIC Castillo de Gibraleón, siendo una iniciativa que contribuye a la puesta en valor del monumento, sujeta en todo momento a los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de retirar todos los elementos de carácter efímero, de no apoyar ningún elemento en la fábrica del inmueble, así como no realizar ningún movimiento de tierra en el interior del castillo...”.

4.- “...EXPTE 151-2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 06/2024

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DE La innovación del ESTUDIO DE DETALLE Del muelle de levante DEL PGOU DE HUELVA.

PROMOTOR: AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre,

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 13/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre. Será la Dirección General de Patrimonio Histórico quien, en virtud del Art. 5.18 ROADPHA y oída previamente la Delegación Territorial correspondiente, emitirá informe.

ANTECEDENTES

Con fecha de 11/04/2024 se recibe solicitud de informe sectorial sobre el documento de APROBACIÓN INICIAL DE La innovación del ESTUDIO DE DETALLE Del muelle de levante DEL PGOU DE HUELVA promovido por la AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA y remitido por el Ayuntamiento de Huelva solicitando informe sectorial.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS

1. Certificado del Acuerdo de Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 03 de abril de 2024
2. Documento Técnico
3. Certificado de copia diligenciada

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

- 1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el ámbito de actuación existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 14/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	CATEGORÍA	TIPOLOGÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN DECRETO ORDEN	PUBLICACIÓN
MUELLE O CARGADERO DE MINERAL DE LA COMPAÑÍA RIOTINTO	CGPHA	BIC	MONUMENTO	INSCRITO	DECRETO 73/2003 DE 18/03/2003	BOJA N°65 DE 04/04/2003, PP. 7094-7099 BOE N°110 DE 08/05/2003, PP. 17624-17627
MUELLE DE LEVANTE	CGPHA	BIC	ZONA ARQUEOLÓGICA	INSCRITO	DECRETO DE 23-06-2009	BOJA N° 129 DE 06-07-2009, PP.86-129
ESPACIO SUBACUÁTICO ZONAS PORTUARIAS - MARISMAS DEL ODIEL	ZONA DE SERVIDUMBRE ARQUEOLÓGICA			DECLARADO	ORDEN DE 20-04-2009	BOJA N° 101 DE 28-05-2009, PP. 59-66
EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA	CGPHA	CATALOGACIÓN GENERAL			RESOLUCIÓN DE 19-08-1996 DISP. ADICIONAL II LPHA	BOJA N° 146 DE 19-12-1996, PP. 16657-16658 BOJA N°248 19/12/2007

Patrimonial y dentro del término municipal d localizan los siguientes bienes si

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

No se conocen a priori otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico en el ámbito de actuación.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 15/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmdFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El documento se trata de una innovación al Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva el 19 de diciembre de 2019 y publicado en el BOP n.º 38 de fecha 25 de febrero de 2020.

El documento de Estudio de Detalle que se innova fue informado con carácter favorable por la CPPH 14/2019, de 11 de diciembre de 2019.

Se redacta esta Innovación al amparo del art. 86 LISTA, al proponerse una modificación puntual del modelo de ordenación reflejado en el Estudio de Detalle aprobado y no tratarse de la adopción de un nuevo modelo.

Se presenta con el objetivo de procurar una adecuada definición de algunas de las determinaciones de la ordenación reflejada en el ED aprobado tras haberse producido ajustes en los criterios de diseño. Se fundamenta en el art. 71 LISTA toda vez que trata de:

- Establecer la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y de los espacios libres, así como la localización de los distintos usos del suelo en la zona.
- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación detallada.

La propuesta persigue el mismo objetivo que el documento que innova, siendo este “la recuperación para la ciudad de Huelva de un lugar histórico portuario, combinando usos portuarios y no portuarios compatibles, sacando el máximo partido posible a sus potencialidades para el uso y disfrute de sus ciudadanos, y a la vez respetando el genuino carácter histórico y portuario del ámbito y sus preexistencias”.

El muelle se transforma en un un lugar de ocio y disfrute para los ciudadanos de Huelva y sus visitantes.

Todo ello se traduce en las siguientes propuestas:

- Conexión de la trama urbana de la ciudad de Huelva con el frente de la Ría del Odiel
- Preservación de la condición de espacio libre de la zona

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 16/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Potenciación de su valor paisajístico y medioambiental
- Mantenimiento del carácter portuario de la zona
- Puesta en valor del patrimonio portuario e industrial de los edificios existentes
- Generación de nuevos usos urbanos compatibles con el carácter puerto-ciudad.
- Generación de actividad económica lucrativa mediante los nuevos usos asignados
- Sostenibilidad económica de la inversión y su mantenimiento
- Sostenibilidad ambiental en términos de consumo de energía

Respecto a la puesta en valor del patrimonio portuario e industrial, se recoge en el documento propuesto:

“- El entorno del Muelle de Riotinto, máximo exponente del patrimonio portuario e industrial de la zona, se preserva de edificación realizándose una plaza para potenciar la visibilización del BIC.

- Los dos pabellones racionalistas en el acceso a la Glorieta de las canoas, se incorporan a la ordenación destinándolos a usos complementarios con la nueva vocación urbana del muelle. El tinglado Sur se integra arquitectónicamente en el conjunto de la ordenación, reformándose íntegramente para uso de Terminal de Cruceros.”

No se menciona la instalación “espejo de agua” que se proponía en la plaza en el estudio de detalle vigente. Por otro lado, se ha eliminado la referencia al Tinglado Norte aunque estos edificios no cuentan con protección patrimonial.

Con esta innovación se propone la integración total del muelle en la ciudad mediante el soterrado de la Avenida de Hispanoamérica en toda su longitud, evitando la interferencia con otros viales y generando la continuidad del muelle como prolongación del Parque hacia el Odiel. Desde esta vía se produce el acceso al aparcamiento soterrado con una sola planta dada la proximidad del río que se suma a las plazas en superficie localizadas frente a la Terminal de Cruceros, con estancias de tiempo reducido.

La distribución de usos que se plantea de acuerdo al Estudio de Detalle aprobado para las Zonas Sur y Norte del Muelle de Levante se amplían los grados específicos de Comercial general y Pesquero al uso Comercial Equipado, y para la Zona Central se mantienen los usos ya consolidados de tipo Comercial Equipado. Y de acuerdo a la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 17/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Uso Pesquero para la zona Norte del Muelle de Levante.
- Uso Comercial para la zona de operación del Muelle de Levante colindante con la zona de uso pesquero.
- Uso Mixto (comercial – náutico deportivo) para el resto de la zona de operación del Muelle de Levante.
- Uso Interacción Puerto-Ciudad para el área situada a la altura de la Glorieta de Las Canoas.
- Uso Mixto (complementario - interacción puerto-ciudad) para el resto del muelle, a excepción de las zonas pesquera y de Interacción puerto-ciudad antes señaladas, y para el mirador norte.
- Uso Complementario para las áreas dotacionales centrales y el viario, así como para el pantalán de embarcaciones de servicios.

La afección que la nueva ordenación planteada pueda ejercer sobre el patrimonio histórico se analizará desde distintos puntos de vista según la naturaleza de los bienes implicados.

En primer lugar, deberá estudiarse la afección que se ejerce sobre los bienes de naturaleza arqueológica como el BIC con categoría de Zona Arqueológica “Muelle de Levante” y la Zona de Servidumbre Arqueológica denominada “Espacio Subacuático Zonas Portuarias-Marismas del Odiel” en todas aquellas intervenciones que se realicen sobre el medio acuático e impliquen movimientos de tierra, dragados, cimentaciones, etc.

Por otro lado, existen en el ámbito dos edificios inscritos en el CGPHA como bienes de catalogación general que son los edificios de la autoridad portuaria y sobre ellos se establecerán las previsiones de control de contaminación visual o perceptiva descritas en el art. 19 LPHA y de protección de aquellas singularidades que les hacen merecedores de la inclusión en el CGPHA.

Por último, hay que considerar la afección sobre el entorno del BIC “Muelle de la Compañía de Riotinto” donde sería de aplicación el art. 19 LPHA.

En base a todo ello se produce la siguiente valoración del documento:

1. Memoria justificativa

La recolocación de las farolas en lugares oportunos para que el resultado final del conjunto recuerde el carácter portuario que tuvo la zona en su origen, deberá tener en cuenta a los elementos patrimoniales de

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 18/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



forma que, asociadas a sus espacios ese recuerdo responda a una idea de conjunto completa y potencie a su vez las características de los elementos protegidos, lo que deberá recogerse en este estudio de detalle.

2. Normativa

- Se recoge la normativa sectorial de aplicación al existir afección patrimonial, sin embargo, se aporta el listado dada la normativa que ha sido aprobada últimamente y que resulta de aplicación, que deberá ser añadida a la contemplada:

- Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 diciembre por el que se adopta medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

- Se recogen a su vez las ordenanzas de aplicación en materia de afección al patrimonio arqueológico que se derivan del PGOU vigente, incluyéndose las referencias a lo que la legislación determina en relación a los hallazgos casuales y a la necesidad de una actividad arqueológica preventiva para cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, especificando además que la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

- Respecto a las parcelas P1 y P2 se observa que se mantienen el mismo número de plantas que en el documento vigente pero sin embargo, se ha modificado la alineación de las parcelas avanzando considerablemente hacia el BIC y ocupando mayor espacio de su entorno que en el documento que se innova. Esta propuesta se considera contraria a la protección de las perspectivas visuales del BIC toda vez

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 19/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que constituye un elemento que por su altura, volumetría o distancia puede perturbar la contemplación del bien, por lo que está generando conforme al art. 19 LPHA contaminación visual o perceptiva del BIC. Será necesario retrasar la edificación al menos hasta la alineación vigente para ambas parcelas.

- Se establecen pautas en relación a la contaminación visual sobre el BIC, determinando que para la implantación de los quioscos, aseos y construcciones en el espacio libre dentro del entorno, será necesario valorar el impacto visual eligiendo aquellas localizaciones de menor impacto y contando con diseños y materiales de calidad. Las instalaciones de telecomunicaciones, captación solar y climatización tendrán que quedar integradas dentro del diseño de los volúmenes evitando su impacto visual desde el espacio exterior. Se añadirá que no podrán ser instaladas en fachadas ni en cubiertas visibles desde el espacio público exterior.

- Se contempla que las chimeneas de humo, extractores, antenas y cualquier otro tipo de de instalación relacionada con los suministros y energías se colocarán de modo que no interrumpan las percepciones visuales.

- Respecto a la colocación de rótulos, señales y publicidad exterior, mobiliario urbano y alumbrado dentro del entorno de BIC serán contempladas en el proyecto de urbanización y requerirán informe favorable de esta Consejería. Se establecerá que la recolocación de las farolas originales se realice en los ámbitos próximos a los bienes patrimoniales de carácter industrial y portuario, enfatizando así la imagen original.

- Los contenedores han quedado prohibidos en el entorno de BIC y de las proximidades de los bienes de CG, soterrándose el resto, lo que resulta adecuado respecto a la protección patrimonial.

- Se hace referencia a la lámina de agua adyacente al Muelle de Levante donde podrá incorporarse hasta un 5% de la edificabilidad total para lo que habrá de tenerse en cuenta la afección que se producirá sobre el patrimonio arqueológico. En este caso, se aplicarán las determinaciones normativas contenidas en el punto D.3.

- Se introduce que los edificios preexistentes que sean considerados de valor arquitectónico podrán ser objeto de rehabilitación integral para devolverlos a su estado de integridad estructural, funcional y estético original. El Estudio de Detalle contemplará que para los entornos de BIC, será necesario obtener

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 20/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



autorización de la Consejería competente en la materia, para realizar cualquier intervención en ellos en cumplimiento del art. 33 LPHA y para el caso de los bienes de catalogación general será necesaria su comunicación a esta Consejería que valorará el proyecto y formulará las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien. Además, en virtud del art. 21 LPHA las intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el CGPHA requerirán la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art. 22 del mismo texto legal.

- Se establece la posibilidad para la parcela P3 de una mayor altura, con un máximo de 40 plantas, para lo que sería necesario una modificación puntual del planeamiento. A pesar de quedar fuera del límite del entorno de BIC, se advierte de las consecuencias que esta altura supondría en la comprensión de este espacio. Si bien resulta un espacio innovador donde podría acogerse una altura mayor como edificio emblemático e hito singular en la ciudad, la altura propuesta resulta excesiva y desproporcionada en cuanto a las escalas que se manejan en Huelva y a la dinámica constructiva del frente de la Ría.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes del Patrimonio Histórico, se emite informe Favorable condicionado a las siguientes consideraciones que se resumen a continuación y están desarrolladas en el apartado de “Valoración del Documento” de este informe:

- Las parcelas P1 y P2 redefinirán sus alineaciones retrasándose al menos hasta la alineación contenida en el planeamiento vigente, reduciendo así la contaminación visual o perceptiva del BIC.
- La recolocación de las farolas originales deberán estudiarse en relación a los edificios patrimoniales industriales existentes de forma que la continuidad de la identidad original portuaria de este espacio tenga una imagen de conjunto y no de elementos aislados que se localicen de forma desperdigada en el ámbito.
- Se actualizará la relación de la normativa sectorial de aplicación.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 21/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se puntualizará que ningún tipo de instalación podrá ser localizada en fachadas ni cubiertas visibles desde el espacio público en el entorno de BIC.
- En la normativa del Estudio de Detalle se contendrá que para los entornos de BIC, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en la materia, para realizar cualquier intervención en ellos en cumplimiento del art. 33 LPHA y para el caso de los bienes de catalogación general será necesaria su comunicación a esta Consejería que valorará el proyecto y formulará las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien.
- Además, en virtud del art. 21 LPHA las intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el CGPHA requerirán la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art. 22 del mismo texto legal ..”.

5.- “... EXPTE.178/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 06-24

EXPEDIENTE:PROYECTO BÁSICO UNIÓN MUELLE CARGADERO MINERAL RIOTINTO (huelva).

Promotor: AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 73/2003 de 18 de marzo, se inscribe como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 22/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 26/04/24, PROYECTO BÁSICO de UNIÓN del MUELLE CARGADERO MINERAL RIOTINTO, promovida por la AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA.

1. Según la documentación aportada: “Ha sido restaurado y rehabilitado en distintas fases y actualmente se puede disfrutar como una zona de paseo que partiendo desde la ciudad de Huelva se adentra en la Ría. Sin embargo, esta conexión Ciudad-Ría no está finalizada y actualmente no tiene continuidad. Años atrás, durante la construcción de la Avenida Francisco Montenegro fue desmontado a la altura de dicho vial, pues su escaso gálibo impedía el cruce de vehículos por dicha vía.

Los objetivos que se persiguen con la presente actuación son los siguientes:

- Contribuir a la unión integral de los dos tramos del BIC Muelle Cargadero Mineral (dotándolo de continuidad en su nivel superior)
- Favorecer la permeabilidad y accesibilidad desde el núcleo urbano de Huelva hacia el paseo de la Ría.
- Respetar la continuidad estética del BIC
- El tramo de unión debe ser reconocible y distinguible del existente.
- Evitar la transmisión de cargas al tramo existente.
- Respetar los gálibos de circulación bajo el tramo de unión a diseñar.
- Solución de cimentación compatible con los numerosos servicios existentes en la zona.

...SOLUCIÓN PROPUESTA.

GÁLIBO En consecuencia, el tramo de unión deberá garantizar un mínimo de 5.50 m. sobre la plataforma

DESCRIPCIÓN DEL MUELLE CARGADERO ACTUAL

Se distinguen 3 niveles en el actual muelle cargadero, el nivel 0 (que en el lado Huelva se puede reconocer y apreciar mejor), el Nivel 1 (al que no se le dará continuidad por resultar esta incompatible con el gálibo necesario) y el nivel superior final (Nivel 2) al que se le pretende dar continuidad con el presente proyecto básico.

REQUISITOS PARA LOGRAR CONTINUIDAD ESTÉTICA LONGITUDINAL

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 23/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esquemáticamente, el referido nivel 2 podría grafarse de la siguiente manera:

Para dotar al conjunto de cierta continuidad estética, se deberá reproducir estos cuatro grupos funcionales o subniveles, o al menos mantener cantos longitudinales similares

- Vigas celosías de apoyo
- Enanos y vigas transversales de apoyo del tablero
- Tablero
- Barandilla

DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.

La solución propuesta para dotar de continuidad al actual muelle cargadero de mineral en su nivel superior se realiza manteniendo el mismo ancho del tablero actual de dicho nivel (5.65 m aproximadamente) y cuya luz total de 39,49 m se salva mediante tres vanos sucesivos de 5.25, 22.52 y 11,72 m de longitud respectivamente.

El vano central es un vano simétrico de 22.52 m de longitud total y que salva el cruce sobre la avenida Francisco Montenegro apoyando en dos grupos de dos nuevas pilas que se ubican a una separación de 5.25 y 11.72 m respecto de las pilas actuales en el lado “Ría” y el lado “Tierra” respectivamente.

La ubicación de las pilas viene condicionada por la abundante presencia de servicios afectados en la zona.

El tablero quedará constituido por un entarimado de prfv (imitación madera) y apoya sobre dos vigas en celosía formadas por perfiles rectangulares tubulares separadas 3.65 m (misma separación que mantienen las celosías de angulares y chapas conformadas roblonadas del muelle cargadero actual).

El apoyo del tablero sobre las celosías se propone a través de vigas longitudinales y transversales también metálicas y formadas a su vez también por perfiles tubulares rectangulares. La separación de estas vigas transversales de apoyo del tablero en las celosías coincidirá con la separación de los montantes verticales de la celosía, de igual manera que los bastidores de la barandilla.

La barandilla estará conformada por bastidores verticales HEB 100 (similares a los actuales) y redondos de unión D20 mm (también similares a los actuales), y se complementará con un cristal-policarbonato para cumplir con las recomendaciones de seguridad y evitar caídas o desprendimientos sobre la vía.

El vano central simétrico tiene una pendiente desde el centro hacia los lados del 1.51 %, mientras que para conseguir la unión con el lado “Ría” y lado “Tierra” se hacen necesarias unas pendientes del 3.24 % y el 5.04% respectivamente.

Todas las uniones se proyectaran mediante soldadura, haciendo así aún más reconocible la distinción entre el muelle cargadero actual y la unión proyectada.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 24/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Mediante esta pasarela de unión se refuerza la permeabilidad entre la ciudad de Huelva y su ría y así mismo se dota de una mayor accesibilidad y continuidad al BIC actual.

Para que el nuevo tramo que dotará de continuidad a los dos lados del actual BIC sea fácilmente distinguible del actual, y al mismo tiempo garantice la continuidad estética, la solución propuesta descritase conformó de la siguiente manera:

- Sustitución de perfiles angulares y chapas conformadas roblonadas por perfiles tubulares rectangulares con uniones soldadas.
- Enanos y vigas transversales de apoyo del tablero se proyectarán también en estructura metálica, haciendo coincidir aproximadamente el ancho del enano de apoyo sobre la cercha, con el mismo ancho del cordón superior de la cercha, para no falsear en exceso el funcionamiento estructuralmente racional de dichos enanos.
- El entarimado de madera de elondo será sustituido por perfiles de PRFV (imitación madera) similares a los utilizados en la adecuación del entorno del lado ría.
- Se conservarán aproximadamente los cantos de celosía, barandilla, tablero y apoyo de tablero sobre celosía, de acuerdo al croquis del apartado anterior.
- La barandilla deberá cumplir con los requisitos de resistencia estructural vigentes y así mismo, impedir o dificultar la caída de objetos, no ser escalable, etc. por lo que se decide incorporar un panel de cristal-metracrilato traslúcido.

Para minimizar la transmisión de cargas al muelle cargadero actual se ha optado por:

- Ejecución de cimentación de pilas mediante micropilotes excavados, que por tanto no deben alterar el estado tensional de la cimentación del cargadero actual.
- Diseño y estudio de las celosías en continuidad del vano central (estudiando también estructuralmente el caso voladizo “estricto” entre los tramos de pilas centrales y pilas de apoyo)
- Control de las deformaciones máximas, y por tanto de las cargas, transmitidas sobre las columnas existentes, en los que se apoyará “formalmente” pero sin transmitir cargas asociadas al caso de carga de peso permanente. Las deformaciones del peso propio serán asumidas por el diseño de una contraflecha adecuada, a determinar con precisión en el desarrollo del proyecto constructivo del presente proyecto básico.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 25/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se hace notar que el apoyo sobre las columnas existentes quedó preparado en la anterior actuación de rehabilitación y el peso total de la suma de pesos permanentes y sobrecargas es perfectamente asumible por las columnas existentes. No obstante, como se ha señalado se diseñará la estructura de unión con la adecuada contraflecha para que no reciba cargas con la hipótesis de peso propio.....”.

2. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en un Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

3. Vista la actuación, en base a lo contenido en el art. 39.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: “En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior irán encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.”

Los añadidos que se plantean en la propuesta se pueden considerar como que pretenden ser “reconocibles y evitar las confusiones miméticas “.

Se utilizará para la barandilla un material traslúcido o transparente que no se deteriore con los agentes ambientales y no opaque.

La nueva estructura no transmitirá cargas o vibraciones que afecten al Bien de Interés Cultural.

4. En relación al patrimonio arqueológico, las actuaciones contenidas en el proyecto objeto de este informe con afección al subsuelo son:

- Cimentación de pilas mediante micropilotes excavados.
- Catas en la zona para comprobar los servicios afectados por la obra.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 26/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del, con la tipología de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva ,su contemplación, apreciación o estudio.

Vista la actuación, en base a lo contenido en el art. 39.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: “En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior irán encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.”

Los añadidos que se plantean en la propuesta se pueden considerar como que pretenden ser “reconocibles y evitar las confusiones miméticas“.

Se utilizará para la barandilla un material traslúcido o transparente que no se deteriore con los agentes ambientales y no opaque.

La nueva estructura no transmitirá cargas o vibraciones que afecten al Bien de Interés Cultural.

Respecto a la afección arqueológica, teniendo en cuenta las actuaciones señaladas en el proyecto de unión del muelle cargadero mineral Riotinto, se concluye que no es necesario el establecimiento de cautelas arqueológicas durante la ejecución de la obra.

Si ddurante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 27/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”.

6.- “... EXPTE 95/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 06-24

EXPEDIENTE: EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS y ANEXO I A este, MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ, LUCENA DEL PUERTO, HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva) se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural, con la tipología de monumento, en los términos prevenidos en el Decreto 301/2010, de 25 de mayo.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 28/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OBJETO DEL PROYECTO.

Tienen entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fechas de 05-02-2024 y 11-04-2024 de documentaciones de EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS y ANEXO I A este , EN EL MONASTERIO NTRA SRA DE LA LUZ, LUCENA DEL PUERTO EN HUELVA, ...

1. Según la documentación aportada en el primer documento EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS: “Con fecha 20 de Diciembre de 2023 el técnico que suscribe el presente documento gira visita al complejo, a petición del promotor, al objeto de valorar la propuesta de pavimentación del claustro principal; cuya intervención supone la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en el Patrimonio: Pavimentación del Claustro principal en el Monasterio Ntra. Sra. de la Luz, que se firma con fecha 23 de Diciembre de 2023.

Esta propuesta motiva la solicitud de autorización al organismo competente, la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, con fecha 26 de Diciembre de 2023.

Durante esta visita el promotor comunica que se han ejecutado algunos trabajos en el monumento, en aras a la conservación y el mantenimiento del edificio, debido al estado de deterioro acusado y palpable que presentan algunas zonas y elementos constructivos. Este manifiesta su intención de formalizar estas actuaciones conforme a los criterios de protección que rigen el monumento y que se establecen en el Decreto 301/2010, de 25 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural; persiguiendo así dar cobertura legal a las mismas.

Se informa entonces de la necesidad de poner en conocimiento de la administración pública estos hechos; al objeto de solicitar y recabar la autorización pertinente que ampare estos trabajos.....

De acuerdo con los deseos expuestos por solicitante, a instancia del técnico que suscribe y teniendo presentes las normativas y ordenanzas vigentes de aplicación se redacta el presente Expediente de Legalización de Obras en el Monasterio Nuestra Señora de la Luz sito en el km 5,0 de la carretera comarcal A-486, del Término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva. Son objeto de este documento, exclusivamente, las obras que el actual propietario del inmueble (que figura como peticionario del presente documento) ha promovido sobre el mismo.

El presente documento técnico tiene por objeto tramitar el preceptivo informe favorable, si procede, que autorice estas intervenciones efectuadas sobre el inmueble; con el fin último de tramitar la correspondiente Licencia Municipal, dando cobertura legal así a los trabajos ejecutados.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 29/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se informará sobre las condiciones que actualmente reúne el inmueble sobre el que se ha intervenido así como las características de los materiales, elementos y sistemas constructivos que se han empleado; y se justificará la idoneidad de los mismos en la casuística que nos ocupa: Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento. Para ello se procederá a la descripción y justificación de las características constructivas y técnicas para cada una de sus sistemas intervenidos.

El técnico que suscribe gira visita al lugar con fecha 20 de Diciembre de 2023, 26 de Diciembre de 2023 y 19 de Enero de 2024 para proceder a realizar inspecciones organolépticas del edificio (tanto sus espacios interiores como los exteriores), su entorno rústico próximo y los colindantes (en cuanto a su aspecto exterior general). En sendas visitas se comprueba que se han acometido obras de rehabilitación, consolidación y reforma interior sobre algunas estancias y determinadas áreas del conjunto existente. Según las comprobaciones efectuadas por el técnico que suscribe durante las visitas giradas al lugar y la información ofrecida por el actual propietario del inmueble; las obras que se han acometido han consistido, básicamente en sustitución de algunas carpinterías exteriores e interiores, tratamientos de revestimiento y acabados en los paramentos de algunas estancias interiores, y la sustitución de algunos tramos de instalaciones básicas para dar servicio a baños y una cocina industrial en la planta baja.

Es decir, se ha podido determinar que no se han alterado los parámetros básicos del Bien, por cuanto no se ha modificado la configuración espacial esquemática del conjunto ni de sus espacios principales, no se ha aumentado ni disminuido las alturas y los volúmenes generales del Monumento, ni se ha intervenido sobre el aspecto general de los principales espacios del conjunto.

Cabe reseñar, que todas las intervenciones detectadas se concentran en el interior del inmueble, es decir, no se han encontrado indicios de alteraciones en el entorno exterior del mismo.

Así mismo, se han efectuado labores de investigación y búsqueda de imágenes del conjunto que ayuden a determinar el estado previo del mismo, antes de acometer estas obras. En estas labores se ha podido verificar que el conjunto que nos ocupa fue objeto de obras de rehabilitación y reforma sustanciales; se estima a mediados del siglo pasado.

Estas imágenes históricas han permitido además determinar algunos elementos incorporados en las últimas décadas.....

Se informa que actualmente no existen obras en curso, ni se están acometiendo trabajos sobre el edificio. Es decir, las obras que se estaban ejecutando han sido paralizadas hasta obtener la preceptiva autorización; todo ello a tenor de los extremos que se han podido observar durante las visitas en las que no se han

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 30/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



encontrado indicios de trabajos en curso: ni materiales de construcción acopiados, ni herramientas de trabajo manual.

Conclusiones del estudio efectuado a los morteros y las pinturas.

Se ha cotejado la información desprendida de los ensayos efectuados a los materiales con las fichas técnicas que aporta el promotor de las obras (ver anejos a este documento). Se concluyen los estudios afirmando que los materiales utilizados son adecuados para la rehabilitación del edificio y que guardan consonancia con las fichas técnicas mencionadas. Se debe tener en cuenta que, como se ha determinado en las conclusiones desprendidas de los estudios y análisis de laboratorio efectuados a las muestras de pintura y morteros tomadas en el edificio, la composición de los productos aplicados sobre los paramentos y las características químicas detectadas indican el empleo de unos materiales transpirables; adecuados y aptos para los trabajos de restauración (según indica sus fabricantes en las Fichas Técnicas aportadas). En base a esta información y análisis, se informa que los materiales empleados son, por tanto, compatibles con la fábrica original...”

En relación a las actuaciones ajenas a pinturas de mantenimiento :

“DESCRIPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS – JUSTIFICACIÓN DE LEGALIZACIÓN.

- Almacenes y cocina,

Este espacio según se ha podido comprobar mediante inspección organoléptica (registrando su cámara de falso techo) y la documentación gráfica aportada por el propietario; en su estado previo era una navdiáfana seccionada por una secuencia de arcos de medio punto sobre los que descansan cúpulas o bóvedas de cañón (según el caso)...diáfana seccionada por una secuencia de arcos de medio punto sobre los que descansan cúpulas o bóvedas de cañón (según el caso)...Durante la visita se ha comprobado que el espacio ha sido compartimentado para generar una dependencia de cocina, un almacén y un vestuario para personal (dotado con un aseo). En cuanto a las carpinterías exteriores, todas se conservan conforma su estado previo. Así se ha podido en cuanto a las puertas se refiere, que conservan las piezas de origen; y en cuanto a las ventanas, que vistas desde el exterior se observan intactas. En cuanto a las carpinterías interiores de las nuevas estancias generadas, son puertas de paso de hojas abatibles ciegas, de madera sobre marco del mismo material.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 31/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a las instalaciones se ha observado que se ha ejecutado una red de recogida de aguas residuales en la cocina, mediante un sumidero lineal metálico. Este sumidero, según manifiesta la propiedad, se conecta con el aseo que se encuentra en el vestuario y se encauza con un colector enterrado hasta la fosa séptica existente en la parcela, en la vertiente sur del edificio.

Los paramentos de la cocina se encuentran alicatados los paramentos con piezas de gres porcelánico sobre el soporte. El suelo dispone de una solería de gres porcelánico tomado con mortero al firme y el techo se ha terminado con una solución registrable de placas de escayola sobre perfilera vista.....Se debe tener en cuenta que los revestimientos porcelánicos y las pinturas se han aplicado sobre el enfoscado de mortero (estimado) de cal que protege la fábrica original del edificio. La solería porcelánica se ha extendido sobre un firme de hormigónque se estima no es de origen por ser un material contemporáneo. El techo por su parte oculta la estructura original los huecos de ventanas, pero no los afecta, ni altera, ni destruye. Cabe reseñar que esta cámara está permanente ventilada por las características propias de la solución registrable adoptada.

Así mismo, como se ha determinado en las conclusiones desprendidas de los estudios y análisis de laboratorio efectuados a las muestras de pintura tomadas en el edificio, la composición del producto aplicado sobre el paramento y las características químicas detectadas indican el empleo de un material transpirable; adecuado y apto para los trabajos de restauración (según indica su fabricante en la Ficha Técnica aportada). En base a esta información y análisis, se informa que el material empleado es, por tanto, compatible con la fábrica original.

El trazado de las instalaciones de abastecimiento de agua y de red eléctrica se ha ejecutado en superficie, por la cámara del falso techo ...Se aprecia que la estructura de esta sala, todos los elementos de ornato y la configuración espacial ha sido respetada con la intervención.

- Vestuarios.....

Según se ha podido verificar durante la visita girada al lugar, en cuanto a las carpinterías interiores de las nuevas estancias generadas, son puertas de paso de hojas abatibles ciegas, de madera sobre marco del mismo material. La red de evacuación de aguas residuales está conectada a la que procede de la cocina. Como ya se ha expuesto este sumidero, según manifiesta la propiedad, se conecta con un colector enterrado hasta la fosa séptica existente en la parcela, en la vertiente sur del edificio.

Los paramentos del aseo cocina se encuentran alicatados los paramentos con piezas de gres porcelánico sobre el soporte. El suelo dispone de una solería de gres porcelánico tomado con mortero al firme y el techo

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 32/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se ha terminado con una solución registrable de placas de escayola sobre perfilera vista..El trazado de las instalaciones de abastecimiento de agua y de red eléctrica se ha ejecutado en superficie, por la cámara del falso techo

- Baños en planta baja,

Este espacio ya estaba proyectado en el documento que pretendía mejorar la accesibilidad y las instalaciones del edificio (y que obtuvo informe favorable y autorización por parte de la Delegación Territorial Cultura en Huelva). Sin embargo, se ha modificado el revestimiento de uno de los paramentos del núcleo de aseos de señora.

Se ha dispuesto un revestimiento continuo texturizado con piezas de mortero de cemento adheridas al soporte, que ha sido terminado con una capa de pintura. El resto de los elementos y sistemas constructivos (carpinterías, revestimientos, instalaciones, particiones, etc.) de los núcleos de aseos de la planta baja permanecen según se proyectaron en el documento mencionado.

- Baños en planta alta,

Durante la visita se ha comprobado que estos dormitorios han sido dotados con baños propios, habiéndose reformado y actualizado los existentes...Todo el mobiliario dispuesto no perturba a la fábrica original, podría ser retirado una vez terminara la actividad que actualmente regenta sin afección de ningún tipo al inmueble original. (“Las particiones interiores que se han practicado entre estancias se han ejecutado con un sistema ligero a base de paneles de cartón-yeso montados sobre una estructura metálica auxiliar de perfiles de aluminio galvanizado, formando un entramado base. Es decir, es de fácil desmontaje, no supone fijación permanente al soporte ni la fábrica original y su afección al edificio original es mínima.... Se ha ejecutado una tarima flotante de piezas de DM, imitación madera...Se ha ejecutado un falso techo registrable de placas de escayola... En los enfoscados se ha utilizado un mortero con base de cal”).

- Galería – corredor ,

En cuanto a las carpinterías exteriores, todas han sido sustituidas por ventanas de aluminio lacado, acabado imitación madera. Si bien, se ha podido verificar mediante inspección exterior del edificio que no se han alterado las dimensiones ni el formato de los huecos originales.Las ventanas de madera que se han sustituido se conservan acopiadas para ser gestionadas conforme a la práctica habitual con los residuos de construcción.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 33/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Habiéndose inspeccionado estos elementos, estudiado las uniones entre sus piezas, la sección de los bastidores, las marcas de aserrado y los motivos decorativos que lucen; se determina que no son carpinterías originales del edificio; pudiendo estimarse su colocación en la última gran reforma que sufrió el edificio, en las décadas 70 y 80 del pasado siglo....

De igual modo, según se aprecia en el detalle de las imágenes aportadas que esos vanos de arcos en los que ahora se han sustituido las carpinterías realmente nunca han tenido la misma configuración. Han estado cegados, han tenido carpinterías de menos tamaño, incluso han permanecido totalmente abiertos, sin protección de carpinterías.”

- Por lo que respecta a las instalaciones :

“Los baños sobre los que se ha intervenido disponen de suministro de agua. Para ello se extiende una red aérea, en superficie y fijada a los paramentos exteriores del edificio que consiste en unos tramos de tubo de polietileno reticulado de alta presión. En el caso de la cocina, esta red de abastecimiento de agua hasta los puntos de consumo se practica oculta por la cámara de falso techo.

Estos mismos baños y cocina requieren de una red de saneamiento y evacuación de aguas residuales. Este trazado se ha practicado a base conducciones de PVC en superficie, fijados a la cara exterior de las fachadas del edificio. El tramo de colector general discurre enterrado en el terreno circundante. ”

- -- En cuanto a la ENVOLVENTE DEL EDIFICIO:

“CARPINTERÍA EXTERIOR.

La carpintería exterior para puertas balconeras y ventanas que se han dispuesto para sustituir otras de su estado previo, son elementos que se componen de una o dos hojas (según el caso) de aluminio lacado imitación madera en las fachadas exterior y las interiores al claustro principal, de hojas abatibles en todos los casos, con doble vidrio y palillería interior, el mismo material (aluminio lacado imitación madera). En todos los casos se ha comprobado que los nuevos elementos de carpinterías exteriores se han adaptado a los huecos existentes, en cuanto a su formato y dimensiones se refiere.

SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

PARTICIONES INTERIORES.

Las particiones interiores que se han practicado entre estancias se han ejecutado con un sistema ligero a base de paneles de cartón-yeso montados sobre una estructura metálica auxiliar de perfiles de aluminio

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 34/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



galvanizado, formando un entramado base. Es decir, es de fácil desmontaje, no supone fijación permanente al soporte ni la fábrica original y su afección al edificio original es mínima.

CARPINTERÍA INTERIOR.

Las carpinterías interiores empleadas la componen en general puertas de paso de hojas abatibles ciegas, de madera sobre premarco del mismo material. Su acabado es barnizado imitación roble. El diseño de las hoja es de tipo castellano y los complementos empleados (manetón, bisagras, bocallaves y condenas) son de latón envejecido. En todos los casos se ha comprobado que los nuevos elementos de carpinterías interiores se han adaptado a los huecos existentes, en cuanto a su formato y dimensiones se refiere.”

2. Según la documentación aportada en el documento de Anexo I al proyecto consta lo que sigue : “De acuerdo con los deseos expuestos por solicitante, a instancia del técnico que suscribe y teniendo en cuenta el contenido recogido en el Expediente de Legalización de Obras en el Monasterio Nuestra Señora de la Luz

NOTA ACLARATORIA SOBRE EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN. Respecto de la información que se incorporó en el Expediente de Legalización redactado con fecha enero de 2024 se deben aclarar algunos extremos:

a. En la fachada sur del conjunto, a nivel de planta alta, se han abierto en el paramento de fachada dos huecos de pequeño formato para ventilar dos baños interiores en habitaciones, como se recogió gráficamente en el plano P.07 “Intervención y Obras Ejecutadas”. No obstante, se aclara que estos huecos de nueva factura se han practicado en unas hornacinas existentes que, por su formato, posición y geometría guardan relación con la secuencia de huecos de balcones en este mismo paramento. Esto apoya la teoría de que estas hornacinas realmente son huecos originales del paramento que, en algún momento de la vida útil del edificio fueron cegados. Se puede corroborar estos datos en las imágenes aportadas en el expediente original y en la planimetría gráfica adjunta a este.

b. En esta misma fachada, cabe aclarar que las rejas de protección de los huecos de balcones son barandillas a base de cuadrillos metálicos pintados con esmalte color negro. Estos elementos han sido retirados para acometer los trabajos de conservación practicadas con comodidad y vueltos a soldar en su posición original. Es decir, son elementos recuperados y vueltos a instalar.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 35/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c. En cuanto al plano P.07 “Intervención y Obras Ejecutadas” se ha detectado una errata en la leyenda, relativo al apartado de Baños II, que se ha subsanado. Se han especificado los revestimientos realmente ejecutados en estas estancias.

d. Se aclara que todos los elementos de carpintería exterior instalados de nueva factura son de PVC acabado imitación madera.

e. En el documento de Expediente de Legalización se informa que, bajo la tarima flotante dispuesta en los dormitorios se conserva la solería primaria de estos espacios. Se incorpora ahora una imagen que muestra la solución de solería previa: piezas de mortero bicolor formando un damero.

.....A los trabajos ejecutados que son objeto de legalización ahora, y que se han relacionado en el primer documento de Expediente de Legalización, se añaden ahora otras intervenciones que no se recogieron entonces.

Planta Baja.

a. Claustro mudéjar

En este espacio se ha observado la disposición de un azulejo conmemorativo de la adquisición del complejo por parte del propietario actual (y encargante de este documento). Se trata de una pieza cerámica vidriada, grafiada con un texto explicativo, que se ha fijado con mortero de agarre al paramento.

Planta Alta.

a. Capilla

En el proyecto de adecuación del complejo para el desarrollo de la actividad que actualmente regenta el monasterio, se determinó la ejecución de un sistema de ventilación de este espacio principal que consistía en una caja de ventilación que introducía aire desde el exterior (previamente filtrado). El aire se impulsaría a través de unos conductos metálicos que desembocarían en unas toberas. Estas toberas ocuparían unas hornacinas existentes en el ábside de la capilla, perforando la fábrica de mampostería que lo conforma. Igualmente, la instalación supondría una alteración de algunos espacios de tránsito hacia el camarín de la virgen, que preside esta construcción. La maquinaria alojada en estos espacios sería ocultada con la disposición de un falso techo suspendido a base de placas de escayola. Sin embargo, esta solución no se ha

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 36/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



llegado a ejecutar conforme a lo dispuesto. Por el contrario se ha instalado un ventilador helicoidal que fuerza (por subpresión) al aire interior a desplazarse hacia lo alto, evacuándolo al exterior.

Este ventilador se ha dispuesto ocupando un hueco existente (a tenor de lo observado en las mochetas de fábrica de este vano) que queda ocultado de la vista de los usuarios: desde el interior por su ubicación en uno de los corredores superiores de las naves laterales de la capilla; y desde el exterior por la cubierta de la galería de planta

alta del claustro mudéjar.”

3. En el día 02-04-2024 se gira visita por parte de técnicos de ésta delegación territorial al BIC.

4. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en un Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

5. Vista las actuaciones realizadas y en relación a los valores del Bien de Interés Cultural del Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto(Huelva) , se puede concluir que en relación a:

a. Tratamientos de revestimiento y acabados en los paramentos de algunas estancias interiores y en lo referente a pinturas , los materiales utilizados han sido respetuosos con el edificio y sus fábricas (según se desprende por lo informado por el técnico autor del proyecto “Se ha cotejado la información desprendida de los ensayos efectuados a los materiales con las fichas técnicas que aporta el promotor de las obras (ver anejos a este documento.Se concluyen los estudios afirmando que los materiales utilizados son adecuados para la rehabilitación del edificio y que guardan consonancia con las fichas técnicas mencionadas.”).

b. En el Claustro mudéjar “se ha dispuesto un azulejo conmemorativo de la adquisición del complejo por parte del propietario actual que se ha fijado con mortero de agarre al paramento” con estilo acorde al monumento debiendo ser éste mortero de cal.

c. Almacenes y cocina , Vestuarios en el ala oriental de la planta baja : “ Se aprecia que se han ejecutado revestimientos en los paramentos, el suelo y el techo. Se han incorporado instalaciones para dar servicio al uso que recibe este espacio: red de saneamiento y evacuación de aguas, abastecimiento de agua potable y tomas de fuerza para electricidad. Sin embargo, se observa que las carpinterías se conservan según su

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 37/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



estado previo.....Se debe tener en cuenta que los revestimientos porcelánicos y las pinturas se han aplicado sobre el enfoscado de mortero (estimado).” Según se desprende del documento técnico aportado por el autor del proyecto , los acabados serían reversibles en relación a las fábricas del monumento, aunque se hace constar que los morteros deben ser de cal.

d. Baños en planta baja (extremo suroeste de la planta baja): “ se han ejecutado obras conforme al “Proyecto de Mejora de accesibilidad e instalaciones en diversos recintos en planta baja del Convento de Ntra. Sra. de la Luz”. Este fue informado por la CPPH en sesión 15-2019 : “La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme se indica en el informe de la Ponencia (se deberá eliminar el alicatado en los paramentos verticales del baño propuesto, en favor de una terminación adecuada a las fábricas históricas.)” obteniendo la preceptiva RESOLUCIÓN EN PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA en fecha de 15/01/2020 .

El técnico autor de la legalización comenta que “No obstante, se aprecia que el revestimiento del paramento en la imagen aportada se ha modificado respecto del proyectado”siendo éste un moldeado sobre la fábrica , y con imitación ladrillo pintado en blanco.

e. Baños en planta alta...”Todo el mobiliario dispuesto no perturba a la fábrica original, podría ser retirado una vez terminara la actividad que actualmente regenta sin afección de ningún tipo al inmueble original.” Según se desprende del documento técnico aportado por el autor del proyecto , los acabados serían reversibles en relación a las fábricas del monumento. En cuanto a los dos nuevos huecos en fachada de dos de los baños , se justifican por el técnico autor de la legalización dada la existencia previa de hornacinas cegadas.

f. Galería – corredor . Todos los elementos de carpintería exterior instalados en la galería superior del claustro son nuevos y de PVC acabado imitación madera, con cámara de aire y palillería interior , similares a las anteriores aunque no completamente idénticas dado el distinto material y su trabajo . Consta que las carpinterías sustituidas “no son carpinterías originales del edificio; pudiendo estimarse su colocación en la última gran reforma que sufrió el edificio, en las décadas 70 y 80 del pasado siglo...” , justificándose por el técnico autor de la legalización mediante reportaje fotográfico y estando acopiados los materiales antiguos.

g. Carpintería exterior para puertas balconeras y ventanas . “ La carpintería exterior para puertas balconeras y ventanas que se han dispuesto para sustituir otras de su estado previo, son elementos que se componen

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 38/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de una o dos hojas (según el caso) , de PVC imitación madera .”Las ventanas de madera que se han sustituido se conservan acopiadas para ser gestionadas conforme a la práctica habitual con los residuos de construcción.

Habiéndose inspeccionado estos elementos, estudiado las uniones entre sus piezas, la sección de los bastidores, las marcas de aserrado y los motivos decorativos que lucen; se determina que no son carpinterías originales del edificio; pudiendo estimarse su colocación en la última gran reforma que sufrió el edificio, en las décadas 70 y 80 del pasado siglo.” justificándose por el técnico autor de la legalización mediante reportaje fotográfico y estando acopiados los materiales antiguos.

h. Carpinterías interiores en planta alta .”Las carpinterías interiores empleadas la componen en general puertas de paso de hojas abatibles ciegas, de madera sobre premarco del mismo material. Su acabado es barnizado imitación roble. El diseño de las hoja es de tipo castellano y los complementos empleados (manetón, bisagras, bocallaves y condenas) son de latón envejecido. En todos los casos se ha comprobado que los nuevos elementos de carpinterías interiores se han adaptado a los huecos existentes, en cuanto a su formato y dimensiones se refiere.”No consta en planimetría pero si en el detalle de carpinterías siendo su diseño de cuarterones.

i. Sistema de ventilación capilla. En éste caso el sistema que constaba en el “Proyecto de Mejora de accesibilidad e instalaciones en diversos recintos en planta baja del Convento de Ntra. Sra. de la Luz”, informado por la CPPH en sesión 15-2019 , no se ha realizado . Por el contrario, se ha ejecutado otro sistema de ventilación constando en el documento de legalización que : ” se ha instalado un ventilador helicoidal que fuerza (por subpresión) al aire interior a desplazarse hacia lo alto, evacuándolo al exterior. Este ventilador se ha dispuesto ocupando un hueco existente (a tenor de lo observado en las mochetas de fábrica de este vano) que queda ocultado de la vista de los usuarios: desde el interior por su ubicación en uno de los corredores superiores de las naves laterales de la capilla; y desde el exterior por la cubierta de la galería de planta alta del claustro mudéjar.” Según se desprende por el técnico autor de la legalización este nuevo sistema , mucho más sencillo, además no supondría una alteración de espacios .

j. Instalaciones : Se observan en fachada sur (dormitorios en planta alta) las redes vistas , tanto de abastecimiento de agua como de saneamiento, creando impacto visual.

(“Los baños sobre los que se ha intervenido disponen de suministro de agua. Para ello se extiende una red aérea, en superficie y fijada a los paramentos exteriores del edificio que consiste en unos tramos de tubo de

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 39/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



polietileno reticulado de alta presión. En el caso de la cocina, esta red de abastecimiento de agua hasta los puntos de consumo se practica oculta por la cámara de falso techo. Estos mismos baños y cocina requieren de una red de saneamiento y evacuación de aguas residuales. Este trazado se ha practicado a base conducciones de PVC en superficie, fijados a la cara exterior de las fachadas del edificio. El tramo de colector general discurre enterrado en el terreno circundante.”). Se propone una integración cromática de estos elementos en fachada.

Así mismo, en la misma fachada existe una proliferación de aparatos exteriores de aire acondicionado (todos los existente salvo los dos anteriores ya existentes), así como antenas de TV. Se propone un cambio de ubicación para estos elementos en fachada, nunca creando impacto visual.

Igualmente para la fachada colindante, en la cual se observan aparato de aire acondicionado y cableado.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva).

Vista las actuaciones realizadas y en relación a los valores del Bien de Interés Cultural del Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto(Huelva, en relación a:

a. Tratamientos de revestimiento y acabados en los paramentos de algunas estancias interiores y en lo referente a pinturas , los materiales utilizados han sido respetuosos con el edificio y sus fábricas (según se desprende por lo informado por el técnico autor del proyecto. “Se ha cotejado la información desprendida de los ensayos efectuados a los materiales con las fichas técnicas que aporta el promotor de las obras (ver anejos a este documento.Se concluyen los estudios afirmando que los materiales utilizados son adecuados para la rehabilitación del edificio y que guardan consonancia con las fichas técnicas mencionadas.”).

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 40/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b. En el Claustro mudéjar “se ha dispuesto un azulejo conmemorativo de la adquisición del complejo por parte del propietario actual que se ha fijado con mortero de agarre al paramento” con estilo acorde al monumento debiendo ser éste mortero de cal.

c. Almacenes y cocina, Vestuarios en el ala oriental de la planta baja: “Se aprecia que se han ejecutado revestimientos en los paramentos, el suelo y el techo. Se han incorporado instalaciones para dar servicio al uso que recibe este espacio: red de saneamiento y evacuación de aguas, abastecimiento de agua potable y tomas de fuerza para electricidad. Sin embargo, se observa que las carpinterías se conservan según su estado previo.....Se debe tener en cuenta que los revestimientos porcelánicos y las pinturas se han aplicado sobre el enfoscado de mortero (estimado).” Según se desprende del documento técnico aportado por el autor del proyecto, los acabados serían reversibles en relación a las fábricas del monumento, aunque se hace constar que los morteros deben ser de cal.

d. Baños en planta baja (extremo suroeste de la planta baja): “se han ejecutado obras conforme al “Proyecto de Mejora de accesibilidad e instalaciones en diversos recintos en planta baja del Convento de Ntra. Sra. de la Luz”. Este fue informado por la CPPH en sesión 15-2019: “La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme se indica en el informe de la Ponencia (se deberá eliminar el alicatado en los paramentos verticales del baño propuesto, en favor de una terminación adecuada a las fábricas históricas.)” obteniendo la preceptiva RESOLUCIÓN EN PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA en fecha de 15/01/2020.

El técnico autor de la legalización comenta que “No obstante, se aprecia que el revestimiento del paramento en la imagen aportada se ha modificado respecto del proyectado”siendo éste un moldeado sobre la fábrica, y con imitación ladrillo pintado en blanco.

e. Baños en planta alta...”Todo el mobiliario dispuesto no perturba a la fábrica original, podría ser retirado una vez terminara la actividad que actualmente regenta sin afección de ningún tipo al inmueble original.” Según se desprende del documento técnico aportado por el autor del proyecto, los acabados serían reversibles en relación a las fábricas del monumento. En cuanto a los dos nuevos huecos en fachada de dos de los baños, se justifican por el técnico autor de la legalización dada la existencia previa de hornacinas cegadas.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 41/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



f. Galería – corredor . Todos los elementos de carpintería exterior instalados en la galería superior del claustro son nuevos y de PVC acabado imitación madera, con cámara de aire y palillería interior , similares a las anteriores aunque no completamente idénticas dado el distinto material y su trabajo . Consta que las carpinterías sustituidas “no son carpinterías originales del edificio; pudiendo estimarse su colocación en la última gran reforma que sufrió el edificio, en las décadas 70 y 80 del pasado siglo...” , justificándose por el técnico autor de la legalización mediante reportaje fotográfico y estando acopiados los materiales antiguos.

g. Carpintería exterior para puertas balconeras y ventanas . “ La carpintería exterior para puertas balconeras y ventanas que se han dispuesto para sustituir otras de su estado previo, son elementos que se componen de una o dos hojas (según el caso) , de PVC imitación madera .”Las ventanas de madera que se han sustituido se conservan acopiadas para ser gestionadas conforme a la práctica habitual con los residuos de construcción.

Habiéndose inspeccionado estos elementos, estudiado las uniones entre sus piezas, la sección de los bastidores, las marcas de aserrado y los motivos decorativos que lucen; se determina que no son carpinterías originales del edificio; pudiendo estimarse su colocación en la última gran reforma que sufrió el edificio, en las décadas 70 y 80 del pasado siglo.” justificándose por el técnico autor de la legalización mediante reportaje fotográfico y estando acopiados los materiales antiguos.

h. Carpinterías interiores en planta alta .”Las carpinterías interiores empleadas la componen en general puertas de paso de hojas abatibles ciegas, de madera sobre premarco del mismo material. Su acabado es barnizado imitación roble. El diseño de las hoja es de tipo castellano y los complementos empleados (manetón, bisagras, bocallaves y condenas) son de latón envejecido. En todos los casos se ha comprobado que los nuevos elementos de carpinterías interiores se han adaptado a los huecos existentes, en cuanto a su formato y dimensiones se refiere.”No consta en planimetría pero si en el detalle de carpinterías siendo su diseño de cuarterones.

i. Sistema de ventilación capilla. En éste caso el sistema que constaba en el “Proyecto de Mejora de accesibilidad e instalaciones en diversos recintos en planta baja del Convento de Ntra. Sra. de la Luz”, informado por la CPPH en sesión 15-2019 , no se ha realizado . Por el contrario, se ha ejecutado otro sistema de ventilación constando en el documento de legalización que : ” se ha instalado un ventilador helicoidal que fuerza (por subpresión) al aire interior a desplazarse hacia lo alto, evacuándolo al exterior. Este ventilador se ha dispuesto ocupando un hueco existente (a tenor de lo observado en las mochetas de fábrica

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 42/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de este vano) que queda ocultado de la vista de los usuarios: desde el interior por su ubicación en uno de los corredores superiores de las naves laterales de la capilla; y desde el exterior por la cubierta de la galería de planta alta del claustro mudéjar.” Según se desprende por el técnico autor de la legalización este nuevo sistema , mucho más sencillo, además no supondría una alteración de espacios .

j. Instalaciones : Se observan en fachada sur (dormitorios en planta alta) las redes vistas, tanto de abastecimiento de agua como de saneamiento, creando impacto visual.

“Los baños sobre los que se ha intervenido disponen de suministro de agua. Para ello se extiende una red aérea, en superficie y fijada a los paramentos exteriores del edificio que consiste en unos tramos de tubo de polietileno reticulado de alta presión. En el caso de la cocina, esta red de abastecimiento de agua hasta los puntos de consumo se practica oculta por la cámara de falso techo. Estos mismos baños y cocina requieren de una red de saneamiento y evacuación de aguas residuales. Este trazado se ha practicado a base conducciones de PVC en superficie, fijados a la cara exterior de las fachadas del edificio. El tramo de colector general discurre enterrado en el terreno circundante. ”). Se propone una integración cromática de estos elementos en fachada.

Así mismo, en la misma fachada existe una proliferación de aparatos exteriores de aire acondicionado (todos los existente salvo los dos anteriores ya existentes), así como antenas de TV. Se propone un cambio de ubicación para estos elementos en fachada, nunca creando impacto visual.

Igualmente para la fachada colindante, en la cual se observan aparato de aire acondicionado y cableado...”

7.- “... EXPTE 127/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 06-24

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN En PATRIMONIO: PAVIMENTACIÓN DEL CLAUSTRO EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ , en LUCENA DEL PUERTO, HUELVA.

...

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 43/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva) se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural, con la tipología de monumento, en los términos prevenidos en el Decreto 301/2010, de 25 de mayo.

ANTECEDENTES

1. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 06/2022 emitió el informe que textualmente se transcribe, en referencia a las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTOS EN EL CLAUSTRO PRINCIPAL DEL MONASTERIO DE NTRA. SRA. DE LA LUZ DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA): "La comisión por unanimidad, previo a emitir su informe, interesa al promotor que aporte solución sobre el sistema de evacuación de pluviales y sobre cómo se procederá a la eliminación de los tocones de palmera situados alrededor del pozo, y vista la eliminación de la vegetación adherida a los pilares de la galería baja del claustro, que se juzga como muy positiva, se adopten medidas para que dicha eliminación no provoque daños."

El informe de tal sesión emitido en su día por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico comentaba: "Según obra en la documentación técnica aportada, el complejo del Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva) se encuentra en general en buen estado de conservación en lo referente a los principales elementos y sistemas constructivos del mismo. No obstante, el paso del tiempo y la exposición a las inclemencias meteorológicas han mermado la conservación de según qué zonas.

La ausencia de pavimentos en algunas zonas exteriores del complejo dificulta el normal uso del edificio (que redundaría en el mantenimiento adecuado del edificio) e imposibilita las labores de conservación y limpieza del mismo. Esto a su vez acentúa el degradado del conjunto histórico en general. En concreto, el claustro principal del monasterio presenta actualmente una galería perimetral cubierta que se encuentra solada con ladrillos cerámicos tipo tejar colocados por su testa siguiendo un patrón a espiga.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 44/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Entre este deambulatorio y el patio descubierto hay una diferencia de cota en sus rasantes de 5,00 cm.

El patio descubierto por su parte, carece de revestimiento siendo su firme una capa de albero natural compactado. En una posición central se ubica una porción que se encuentra solado con una solución idéntica al corredor ya descrito, a modo de alfombra central.

Para completar el pavimento de este espacio principal del conjunto y terminar la composición final de sus elementos se propone solar el patio descubierto, conservando el corredor perimetral que se encuentran actualmente pavimentado. Además, estas labores generarán un firme estable y seguro al claustro de forma que, podrá usarse en condiciones de seguridad para sus usuarios. Se pretende eliminar así las irregularidades que a día de hoy presenta el firme.

Se propone una solución para su pavimentación que respete las características del edificio; e integre los materiales, labores y sistemas constructivos existentes. Es por ello que se solará con el mismo material que recubre el firme del corredor perimetral: ladrillo cerámico tipo tejar. Se dispondrá con el mismo patrón que existe actualmente: en espiga. Pero en este caso ser colocarán a sardinel.

Se persigue así dar solución de continuidad al nuevo pavimento y al existente, diferenciado ambos espacios y distinguiendo sus periodos de ejecución.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor del Convento de la Luz, que persiguen la cualificación del claustro principal del monasterio sustituyendo el acabado terrizo actual por un acabado de ladrillo cerámico tipo tejar, aparejado a sardinel para diferenciar este espacio del corredor perimetral.

Las soluciones constructivas dispuestas persiguen diferenciar el tratamiento del claustro mediante el uso de materiales asimilados a los presentes en el conjunto arquitectónico intervenido mediante el uso de un aparejo diferencial definido en el proyecto de conservación conforme a las determinaciones del art.21 y 22 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA)".

2. Según posterior informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico sobre la documentación presentada en base a lo audiencia en su día concedida, consta lo que sigue :

“Con fecha de 17/02/2022 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial a través de Presentación Electrónica General documentación técnica relativa al proyecto de referencia remitida por

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 45/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Catering Monasterio de la Luz SL, que en su calidad de propietario del inmueble promueve las obras proyectadas.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico 6/2022 emite informe favorable con el condicionado, indicando al promotor que aporte solución sobre el sistema de evacuación de pluviales y sobre cómo se procederá a la eliminación de los tocones de palmera situados alrededor del pozo, y vista la eliminación de la vegetación adherida a los pilares de la galería baja del claustro, que se juzga como muy positiva, se adopten medidas para que dicha eliminación no provoque daños.

Con fecha de 13-05-2022 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial a través de Presentación Electrónica General documentación solicitada, en el cual se especifica:

“Con carácter general se aclara que para la solución propuesta de solería general del patio, se barajan dos opciones: ladrillo tejar a sardinel o espiga, baldosa cuadrada de barro cocido colocada a es escuadra.

(...)

Sistema de evacuaciones de pluviales

Actualmente existen en el perímetro del patio descubierto varios imbornales que permiten la evacuación del agua de lluvia. Esta instalación existe con anterioridad a la toma de posesión de la nueva propiedad, por ello no se conoce su trazado. No obstante, durante las últimas estaciones lluviosas se ha podido comprobar que la instalación está en carga y uso, no apreciándose signos de patologías o mal funcionamiento de la misma. Es por ello que se propone dar pendiente a la nueva solería de forma que el agua de lluvia se evacue por medio de la instalación existente.

Eliminación de troncos de palmera situados alrededor del pozo. Los restos inertes de palmeras que se encuentran enmarcando el pozo central del patio serán eliminados cortándolos a cota de rasante, con el uso de una sierra eléctrica.

Eliminación de vegetación adherida a los pilares.

A priori, no es objeto de esta intervención la eliminación de la vegetación encaramada a los pilares de las arcadas de las galerías.”.....

OBJETO DEL PROYECTO

Al no haberse ejecutado las obras de solado antes referenciadas, tienen posteriormente entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fechas de 26-12-2023 y 08-03-2024 nuevas documentaciones: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN PATRIMONIO: PAVIMENTACIÓN DEL CLAUSTRO EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ y DOCUMENTACION

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 46/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



COMPLEMENTARIA A ÉSTA , en LUCENA DEL PUERTO, HUELVA, promovida por Catering Monasterio de la Luz y remitidas por el autor del proyecto.

1. Según la documentación aportada en el primer documento del Proyecto : “El complejo se observa medianamente mantenido, encontrándose en general en un estado de conservación medio de los principales elementos y sistemas constructivos del mismo. No obstante, el paso del tiempo y la exposición a las inclemencias meteorológicas han mermado la conservación de según qué zonas.

La ausencia de pavimentos en algunas zonas exteriores del complejo dificulta el normal uso del edificio (que redundaría en el mantenimiento adecuado del edificio) e imposibilita las labores de conservación y limpieza del mismo. Esto a su vez acentúa el degradado del conjunto histórico en general.

En concreto, el claustro principal del monasterio presenta actualmente una galería perimetral cubierta que se encuentra solada con ladrillos cerámicos tipo tejar colocados por su testa siguiendo un patrón a espiga.

Entre este deambulatorio y el patio descubierto hay una diferencia de cota en sus rasantes de 5,00 cm.

El patio descubierto por su parte, carece de revestimiento siendo su firme una capa de albero natural compactado. En una posición central se ubica una porción que se encuentra solado con una solución idéntica al corredor ya descrito, a modo de recerco central.

Para completar el pavimento de este espacio principal del conjunto y terminar la composición final de sus elementos se propone solar el patio descubierto, conservando el corredor perimetral que se encuentran actualmente pavimentado.

Además, estas labores generarán un firme estable y seguro al claustro de forma que, podrá usarse en condiciones de seguridad para sus usuarios. Se pretende eliminar así las irregularidades que a día de hoy presenta el firme.

Se propone una solución para su pavimentación que respete las características del edificio; e integre los materiales, labores y sistemas constructivos existentes; una solución ejecutada con materiales compatibles con las fábricas y los sistemas constructivos originales del complejo. A la misma vez se pretende dar a entender con claridad qué partes y elementos, materiales o sistemas constructivos son originales y se conservan a día de hoy; y que otros han sido implementados en épocas contemporáneas de forma respetuosa y coherente con los valores del Bien que se reconocen y protegen.

Se dará una solución continua a toda la superficie descubierta del claustro; previa eliminación de los cepellones de palmeras y los alcorques que actualmente flanquean en centro del patio; así como la solería

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 47/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que rodea el pozo central. Se conservarán el resto de elementos relevantes del mismo, a saber: el pozo y un naranjo de porte y desarrollo importante.

Las piezas con las que se pavimentará el claustro presentarán un formato cuyas dimensiones son múltiplo de 2, al objeto de encajarlas de forma natural con las piezas de ladrillo tejar originales de la galería perimetral. Con piezas de piedra natural tipo granito color Gris Quintana, de 0,20 m de ancho y 1,00 m de largo se organizará el pavimento, entre pilastras enfrentadas y formando una cuadrícula. Esta composición geométrica básica reforzará la impronta de la arcada del perímetro como elementos significativo del conjunto; reforzando su ritmo. La cuadrícula que servirá de patrón base quedará interrumpida exclusivamente por un paño central cuya geometría y posición recordará al actual recerco entorno al pozo.

Estas líneas en ambas direcciones que regirán el pavimento servirán igualmente para integrar las pendientes de los paños y ocultar el canalón de desagüe para las aguas pluviales. Este consistirá en un canalón oculto cuya abertura se hará coincidir con una junta o quema entre piezas de solería; al objeto de mimetizar estos elementos contemporáneos en el conjunto histórico.

Las cuadrículas se rellenarán con adoquines del mismo material (granito color Gris Quintana) y de formato 0,20 m de largo y 0,10 m. Se extiende el formato que tienen los ladrillos tejares con los que se pavimenta el corredor perimetral, modificando el material al objeto de marcar la diferencia. El aparejo utilizado será similar al de esta galería circundante: a espiga.

Se persigue así dar solución de continuidad al nuevo pavimento y al existente, diferenciado ambos espacios y distinguiendo sus periodos de ejecución.”

2. En el documento segundo consta: “Persiguiendo aclarar la intervención que se propone en el mencionado proyecto y contribuir a una mejor comprensión de la solución aportada se redacta esta nota aclaratoria que se acompaña con varias imágenes de reproducción digital; que recogen de forma intuitiva los materiales, la solución constructiva y el resultado final que se buscan.

El principio rector de la propuesta es dotar a este espacio de un pavimento firme, estable, nivelado, seguro y accesible a todos los usuarios. Se propone como material para la intervención la piedra natural, concretamente granito color gris. Este material es duradero, resistente y de fácil mantenimiento; además sus características lo hacen compatible con la fábrica original del lugar.

Proponiendo el formato de adoquín se persigue reproducir el mismo formato existente en el solado de barro de la galería perimetral del claustro, de forma que se entienda una continuidad en el tratamiento del espacio. Igualmente se propone utilizar el mismo aparejo que el que existe en las citadas galerías: a la

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 48/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



palma. De esta forma, se da continuidad a la solución del pavimento en todas las zonas de este claustro, integrando la nueva intervención en su contexto espacial.

Sin embargo, el cambio de material (de barro a piedra natural) y la sutileza del matiz en el color (gris quintana) permitirán identificar los elementos originales del conjunto de la intervención contemporánea.

Se incorporan así mismo unas líneas marcadas en el pavimento con el mismo material (granito gris quintana) que unen las pilastras de las arcadas de los lados opuestos; formando una cuadrícula sobre el pavimento. Esta operación se justifica porque permite escalar este espacio y hacerlo más doméstico, con una proporción menor. Así mismo contribuirá a casar y vincular esta nueva intervención con los elementos principales y característicos de este claustro: las arcadas de medio punto.

Como resultado final se tendrá un nuevo pavimento que conformará un plano neutro, discreto y uniforme; base sobre la que se desarrollará de forma predominante la potencia del conjunto arquitectónico original del Monasterio.

Para redundar en esta última consideración se ha propuesto una iluminación perimetral con luminarias empotradas en el nuevo firme propuesto (de forma que no exista afección sobre la fábrica original); que proyectará luz hacia la parte superior de los paramentos, a modo de bañadores de luz. La disposición coincidirá con el ritmo que marcan las pilastras de los arcos. Así quedarán estos resaltados por la luz en el conjunto general del Claustro.

Se adjuntan a este escrito las imágenes que desarrollan esta idea descrita en el presente documento.”

3. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en un Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

4. Vista las actuaciones realizadas y en relación a los valores del Bien de Interés Cultural, no se considera adecuada la solución con granito gris en contraposición a la solución vista en anterior CPPH, siendo aquella más apropiada: “Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor del Convento de la Luz, que persiguen la cualificación del claustro principal del monasterio sustituyendo el acabado terrizo actual por un acabado de ladrillo cerámico tipo tejar, aparejado a sardinel para diferenciar este espacio del corredor perimetral.

Las soluciones constructivas dispuestas persiguen diferenciar el tratamiento del claustro mediante el uso de materiales asimilados a los presentes en el conjunto arquitectónico intervenido mediante el uso de un

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 49/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aparejo diferencial definido en el proyecto de conservación conforme a las determinaciones del art.21 y 22 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

5. En relación al patrimonio arqueológico, las actuaciones contenidas en el proyecto objeto de este informe con afección al subsuelo son:

- Retirada de los cepellones de palmeras y alcorques existentes en centro del patio.
- Retirada de la solería que rodea el pozo central.
- Pavimentación y urbanización del claustro principal del Monasterio Ntra. Sra. de la Luz.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva).

Vista las actuaciones realizadas y en relación a los valores del Bien de Interés Cultural, no se considera adecuada la solución con granito gris en contraposición a la solución vista en anterior CPPH, siendo aquella más apropiada: “Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor del Convento de la Luz, que persiguen la cualificación del claustro principal del monasterio sustituyendo el acabado terrizo actual por un acabado de ladrillo cerámico tipo tejar, aparejado a sardinel para diferenciar este espacio del corredor perimetral.

Las soluciones constructivas dispuestas persiguen diferenciar el tratamiento del claustro mediante el uso de materiales asimilados a los presentes en el conjunto arquitectónico intervenido mediante el uso de un aparejo diferencial definido en el proyecto de conservación conforme a las determinaciones del art.21 y 22 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

Respecto a la afección arqueológica, teniendo en cuenta estas actuaciones, y el potencial registro arqueológico próximo a la delimitación del BIC Monumento Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Luz, se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz,

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 50/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de todas las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual con objeto de:

- comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos
- y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos:
 - permitir su documentación con metodología arqueológica
 - y la recogida y recuperación de bienes muebles.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos, dado la dispersión de material arqueológico constatado en los alrededores del Convento.

Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 51/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Por otra parte, recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía...”.

VºBª LA PRESIDENTA,

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rafael Romero Diaz

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	13/05/2024	PÁGINA 52/52
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDFPM7XQKS9MY9CMEE6PLAA9XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	